

Siendo las **13.30 horas** del día **19 de marzo de 2025** se constituye de manera virtual la Comisión Electoral, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en virtud de la cual los órganos colegiados podrán constituirse y adoptar acuerdos a distancia utilizando el correo electrónico.

Se inicia la sesión con arreglo a las siguientes instrucciones:

(i) La sesión estará abierta **hasta las 20.00 horas del 19 de marzo de 2025**, pudiendo todos/as o parte de sus miembros ubicarse en lugares distintos de la sede fijada para las sesiones convencionales, siempre que los/as mismos/as hayan sido convocados/as en forma y tengan acceso a los medios electrónicos necesarios para garantizar su participación en línea.

(ii) La deliberación se desarrollará a través del correo electrónico (comision_electoral@upo.es) y de forma asincrónica, esto es, sin que los/as miembros coincidan necesariamente a la hora de evacuar sus observaciones en el mismo momento, aunque sí deberán hacerlo dentro del lapso temporal de referencia.

(iii) Se ruega a los/as Sres/as. Vocales titulares con voz y voto*, que una vez iniciada la sesión, manifiesten su puesta a disposición de la misma, a través del correo electrónico comision_electoral@upo.es

***Vocales titulares con voz y voto:** D.ª Rosario Vázquez Carrasco (Rpte. Profesorado Doctor con Vinculación Permanente); D.ª Marina Sciarretta (Rpte. Demás Personal Docente e Investigador); D.ª María Varea Alcaide (Rpte. Estudiantes); D.ª Esther Gómez Villavieja (Rpte. PTGAS).

De no recibirse observaciones en el horario señalado se entenderá que los acuerdos propuestos se aprueban por asentimiento, no obstante, es preferible, en su caso, la conformidad expresa a través del correo habilitado al efecto: comision_electoral@upo.es

A continuación, se exponen las circunstancias a examinar en los puntos del orden del día propuestos, así como los acuerdos adoptados relativos al proceso electoral en curso:

Cobertura de vacantes en Juntas de Centro (votación presencial)

Facultad de Ciencias del Deporte: Sector Profesorado Doctor con vinculación permanente: 4 puestos a cubrir; Sector Demás Personal Docente e Investigador: 3 puestos a cubrir.

Facultad de Ciencias Sociales: Sector Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios: 1 puesto a cubrir.

Facultad de Derecho: Sector Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios: 1 puesto a cubrir.

Facultad de Humanidades: Sector Demás Personal Docente e Investigador: 2 puestos a cubrir; Sector Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios: 1 puesto a cubrir.

Escuela Politécnica Superior: Sector Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios: 1 puesto a cubrir.

1.Reclamaciones a candidaturas provisionales

Se informa los/as Sres/as miembros que se ha presentado candidatura fuera de plazo por el sector Profesorado Doctor con vinculación permanente. Facultad de Ciencias del Deporte, trasladándose las siguientes circunstancias:

Visto que el plazo de presentación de candidaturas, conforme al calendario electoral aprobado, finalizó el día 14 de marzo de 2025.

Visto que el sector y centro detallado en la candidatura presentada fuera del plazo habilitado al efecto no presenta ningún puesto vacante, concurriendo por tanto a elección al haberse presentado en tiempo y forma mayor número de candidaturas que puestos a cubrir, tal y como se recoge en el anexo I, que se adjunta.

Visto que, dada la circunstancia detallada ut supra (subrayada), no existe la necesaria premisa a los efectos de la aplicación de forma excepcional del plazo ampliado de presentación de candidaturas, por la aplicación analógica del criterio que recoge el Reglamento Electoral UPO en relación al colectivo estudiantil (Sector C) en su artículo 39 (acta 3/2024).

Visto que, explícitamente el Reglamento Electoral, en relación a dicho plazo ampliado (art. 39), establece que si el número de candidaturas supera el número de vacantes a cubrir en dicho plazo, se continuará el proceso en los términos previstos en este reglamento, sin que a la votación concurran las candidaturasya electas en primera vuelta.

Visto que, la concurrencia a elección de la candidatura presentada en el día de ayer, 18 de marzo, junto con el resto de candidaturas presentadas en tiempo y forma, difiere del criterio expresado en el artículo antes mencionado.

Se propone a los/as Sres/as miembros la no admisión de dicha candidatura, por las razones antes descritas.

ACUERDO: se aprueba lo detallado ut supra

2.Aprobación, si procede,de la relación de candidaturas definitivas

Se informa a los/as Sres/as miembros que, vista la circunstancia detallada en el punto 1 del orden del día y conforme al calendario electoral aprobado, se procede a la aprobación de la relación de candidaturas definitivas, **anexo I**, que se publicitará a través de los medios habituales.

ACUERDO: se refrenda lo expuesto ut supra.

3.-Apertura del plazo de votación anticipada

Se comunica a los/as Sres/as miembros que, conforme a los plazos establecidos en el calendario electoral y el artículo 31 del Reglamento Electoral, se abre el periodo de votación anticipada, utilizándose a estos efectos la instancia habitual. Dicho plazo se publicitará a través de los medios habituales.

ACUERDO: se refrenda lo expuesto ut supra.

4. Otras instrucciones

Se traslada a los/as Sres/as miembros la reserva de la sala multiusos (Rectorado), a los efectos de ubicación de la mesa electoral (única)*, en horario ininterrumpido de 12.00 h a 18.00 h.

**Sector Profesorado Doctor con vinculación permanente. Facultad de Ciencias del Deporte y Sector Demás PDI. Facultad de Humanidades.*

Se comunica a los/as Sres/as miembros que, conforme al artículo 15.1 del Reglamento Electoral de la Universidad Pablo de Olavide, los miembros de la mesa electoral serán elegidos por sorteo público de entre los respectivos colectivos de electores/as pertenecientes al censo o censos correspondientes, delegándose en la Secretaría General, como es habitual, la celebración de dicho sorteo. Conforme al artículo 15.3 del Reglamento Electoral, la designación será comunicada personalmente a los/as integrantes de la mesa, y su composición y ubicación, anunciada en la web electoral de la Universidad.

Se informa a los/as Sres/as miembros que, conforme al artículo 17 del Reglamento Electoral de la Universidad Pablo de Olavide, los/as candidatos/as que lo deseen podrán designar un/a interventor o interventora de entre quienes figuren inscritos/as como electores/as en la circunscripción electoral correspondiente, comunicándose esta circunstancia a los/as candidatos/as. Se utilizaría el modelo habitual de credencial.

Se traslada a los/as Sres/as miembros la utilización de los modelos habituales de documentación electoral (acta, sobres y papeletas de votación).

Se da cuenta a los/as Sres/as miembros que, conforme al artículo 28.3 del Reglamento Electoral:

- Los/as candidatos/as aparecerán ordenados/as conforme al orden alfabético acordado para las candidaturas definitivas tras el sorteo efectuado en la sede de la Secretaría General, resultando la letra K.
- Cada elector o electora podrá votar hasta tantos candidatos como resulte de aplicar el setenta y cinco por ciento al número de puestos a cubrir por el sector o subsector electoral en el que esté incluido. Si el resultado no fuese un número entero, se redondeará al número superior. La cifra resultante deberá figurar en la papeleta de votación, considerándose nulo todo voto en el que se seleccionen más candidatos de los que correspondan conforme al apartado anterior. Para este concreto proceso electoral, en número máximo de candidatos/as a elegir en cada papeleta de votación es el siguiente:
 - Sector Profesorado Doctor con vinculación permanente. Facultad de Ciencias del Deporte: 3 (75% de 4 puestos a cubrir, resultando número exacto)
 - Sector Demás Personal Docente e Investigador. Facultad de Humanidades.: 2 (75% de 2 puestos a cubrir, resultando 1,5 que redondeado al número superior resulta 2)

Asimismo, se comunica a efectos informativos, a los/as Sres/as miembros lo siguiente:

Conforme al artículo 33.3 del Reglamento Electoral, se considera voto en blanco, pero válido, el sobre que no contenga ninguna papeleta o que contenga una papeleta del modelo oficial sin indicación alguna que exprese la preferencia del votante.

Conforme al artículo 33.2 del Reglamento Electoral, se considerarán votos nulos los emitidos:

- a) En sobre o papeleta distintos del modelo oficial o en papeleta sin sobre o en sobre que contuviera más de una papeleta de distinta candidatura. Si contuviese más de una papeleta de la misma candidatura, se computará como un solo voto válido.
- b) En papeleta en la que se haya señalado un número de candidatos superior al máximo establecido.
- c) En papeleta que presente signos o señales incompatibles con el ejercicio serio del derecho de voto.
- d) En favor de quien no hubiera sido candidato o candidata o de quien, habiéndolo sido, se hubiera retirado o hubiera sido eliminado en la primera votación

ACUERDO: se refrenda lo expuesto ut supra

5 Ruegos y preguntas

No hay

Siendo las 20.00 horas del día 19 de marzo de 2025 se levanta la 15.^a sesión de la Comisión Electoral, convocada al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Resultando aprobados los puntos del orden del día propuestos, se da por concluida esta sesión de la que yo, la Secretaria General, levanto acta y doy fe

Presidente

Secretaria

Francisco Oliva Blázquez

Silvia Mendoza Calderón